



# ANALES DEL CONCEJO

## DE BOGOTÁ, D.C.

### PROYECTOS DE ACUERDO

**AÑO I N°. 2797 DIRECTOR: DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO. AGOSTO 28 DEL AÑO 2018**

#### TABLA DE CONTENIDO

Pág.

<b>PROYECTO DE ACUERDO N° 293 DE 2018 SEGUNDO DEBATE</b> “POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE A BOGOTÁ D.C., COMO CIUDAD LIBRE DE DISCRIMINACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” .....	7134
<b>PROYECTO DE ACUERDO N° 369 DE 2018 SEGUNDO DEBATE</b> “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS GENERALES PARA PROMOVER MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y TRANSPARENCIA DEL GASTO PÚBLICO EN LAS ENTIDADES DEL ORDEN DISTRITAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	7136

#### PROYECTO DE ACUERDO N° 293 DE 2018

#### SEGUNDO DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE A BOGOTÁ D.C., COMO CIUDAD LIBRE DE DISCRIMINACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

TEXTO DEFINITIVO DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 293 de 2018, APROBADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE GOBIERNO REALIZADA EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2018

“Por medio del cual se promueve a Bogotá D.C., como ciudad libre de discriminación y se dictan otras disposiciones”

#### **EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993

#### **ACUERDA:**

**Artículo 1. Objeto:** promover a Bogotá, D.C., como ciudad libre de discriminación, impulsando acciones de respeto y promoción por la igualdad entre todas las personas del Distrito Capital.

**Artículo 2. Definición de Acto discriminatorio:** Acto de discriminación es toda conducta, actitud o trato que pretende consciente o inconscientemente anular, dominar o ignorar a una persona o grupo de personas, con frecuencia apelando a preconcepciones o prejuicios sociales o personales, y que trae como resultado la violación de sus derechos fundamentales.

**Artículo 3. Igualdad de Derechos:** La Administración Distrital promoverá la igualdad de derechos entre todos los ciudadanos de Bogotá D.C., y definirá las acciones necesarias para visibilizar y documentar la discriminación y brindar atención a las personas en condición de desigualdad en el campo de sus competencias.

**Artículo 4. Socialización:** La Administración Distrital generará los mecanismos efectivos de socialización para dar a conocer las medidas correctivas y las multas por las conductas discriminatorias contenidas en Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana; así mismo difundirá el contenido de la Ley 1482 de 2011 modificada por la Ley 1752 de 2015, o aquella que la sustituya o modifique.

**Artículo 5. Estrategia de Comunicación:** La administración distrital diseñará una estrategia de comunicación efectiva que promueva cambios culturales para la erradicación de todo tipo de discriminación.

**Artículo 6. Aviso:** En toda entidad distrital del sector central y descentralizado, se instalara un aviso con el siguiente texto:

*“En este lugar promovemos una Bogotá libre de discriminación”.*

seguido de la identificación del presente acuerdo y deberá fijarse en lugar visible.

Parágrafo: La Administración distrital promoverá la aplicación de este acuerdo y la instalación del aviso aquí establecido, en los lugares de comercio de la ciudad, establecimientos educativos y demás de pública concurrencia.

**Artículo 7. Vigencia:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

***PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE***

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 369 DE 2018**

### **SEGUNDO DEBATE**

**“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS GENERALES PARA PROMOVER MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y TRANSPARENCIA DEL GASTO PÚBLICO EN LAS ENTIDADES DEL ORDEN DISTRITAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**TEXTO DEFINITIVO DEL PROYECTO DE ACUERDO 369 DE 2018, APROBADO EN PRIMER DEBATE EN SESIÓN DE LA COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, REALIZADA EL DÍA VIERNES 24 DE AGOSTO DE 2018**

**“Por el cual se establecen lineamientos generales para promover medidas de austeridad y transparencia del gasto público en las Entidades del Orden Distrital, y se dictan otras disposiciones”**

### **EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 12 numeral 1 del Decreto Ley 1421 de 1993.

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** La administración Distrital deberá desarrollar lineamientos generales para promover medidas eficaces de austeridad y transparencia del gasto público, orientados a garantizar la racionalización efectiva y priorización del gasto social; estos criterios se implementarán a partir de la programación y proyección de los presupuestos en cada una de las vigencias fiscales.

**ARTÍCULO 2.** Objetivos de los lineamientos. Los lineamientos a los cuales hace referencia el presente acuerdo podrán tener, entre otros, los siguientes objetivos:

1. Brindar acceso y disponibilidad de toda la información correspondiente al gasto público para la ciudadanía. Especificando la gestión financiera de manera detallada y los gastos de funcionamiento desagregada por cada rubro.
2. Asegurar una constante y repetida difusión y rendición de cuentas del gasto público, la inversión y los gastos de funcionamiento de la administración.

3. Crear, dentro de la página de cada entidad, un enlace de gastos públicos en el cual se relacionan los diferentes documentos concernientes al gasto de la administración en sus diferentes ramas de acción.

**ARTÍCULO 3.** Los lineamientos para promover y priorizar la transparencia del gasto público debe ser una línea transversal en todas las entidades del Distrito, para facilitar el acompañamiento en el control social, con el cual se debe incentivar a la ciudadanía en la participación de dichas actividades de veeduría y control. Los lineamientos deberán velar por lo siguiente:

1. Propender por una nueva cultura de lo público que presuponga una gestión transparente, íntegra y austera en el manejo de los recursos públicos.
2. Establecer medidas tendientes a la reducción del gasto de funcionamiento innecesario en las entidades.
3. Propender por la sostenibilidad de las finanzas del Distrito.
4. Promocionar la transparencia del gasto público como eje transversal en las entidades del Distrito.
5. Incentivar la participación ciudadana en las veedurías y control social del gasto público de la Administración Distrital.
6. Establecer en el proyecto de presupuesto Anual del Distrito Capital un plan de Austeridad del gasto público.

**ARTÍCULO 4.** El Sector de Gestión Pública, en cabeza del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, en los proyectos que se consideren misionales, deberá promover la vinculación de personal mediante carrera administrativa, en aras de reducir los riesgos financieros, propender por la transparencia, la vinculación formal y disminuir las variaciones en el gasto que perjudica la estabilidad financiera del Distrito.

**ARTÍCULO 5.** La Administración Distrital, a través de la cabeza de cada sector, remitirá semestralmente, al Concejo de Bogotá, dentro del informe parcial de ejecución presupuestal, el balance de resultados de la implementación de las medidas de austeridad y transparencia del gasto público en cada una de las entidades, con el fin de que la Corporación realice el control político respectivo.

**Parágrafo.** La administración distrital establecerá un indicador de austeridad que permita evidenciar la reducción del gasto en el Distrito, el cual se presentará en el informe.

**ARTÍCULO 6.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

